

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE , EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS SALVADOR VALENCIA DÁVILA , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO TITULAR DEL AREA REQUIRENTE, EN ADELANTE **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NFB ENERGIA E ILUMINACION SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. FABIOLA DE LA CRUZ AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción 1; y 45º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º y 13º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y Literal A, fracción 1, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2022, **"EL CENACE"** se reconoce como un Organismo Público Descentralizado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De conformidad con el artículo segundo del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto de 2014, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

Derivado de las funciones y procedimientos que se realizan en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste, se requiere que las mismas se encuentren en óptimas condiciones, por lo que se requiere realizar el servicio de mantenimiento preventivo para el Sistema de UPS, con la finalidad de mantener su adecuado funcionamiento.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNO/0682/2022, de fecha 08 de julio de 2022, el Ing. Carlos Salvador Valencia Dávila, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste y Titular del Área Requirente, solicitó a la Subgerencia de Administración de esta Gerencia, la contratación del **"Servicio de mantenimiento preventivo para el Sistema de UPS de la Gerencia de Control Regional Noroeste"**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**, 75 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el **"RLAASSP"** y 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**.

DECLARACIONES

1. **"EI CENACE"** declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red

Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero fracción I, así como el Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste de "EI CENACE", facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, el Ing. CARLOS SALVADOR VALENCIA DÁVILA , en su carácter de SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO , TITULAR DE LA UNIDAD O EQUIVALENTE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE, con R.F.C. VADC7705027P5 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el Ing. FERNANDO CONTRERAS HERNÁNDEZ , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION, con R.F.C. COHF680511791 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con las "POBALINES" suscribe el presente instrumento el C.P. FRANCISCO JAVIER ENRÍQUEZ CORONADO , en su carácter de Subgerente de Administración SUBDIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C. EICF690331J53 , como el Responsable de la Unidad Compradora 018TOM990.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "LAASSP", 75 del "RLAASSP", y 4.6 de las "POBALINES".

1.6. "EI CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SOLICITUD DE PEDIDO con folio de autorización 600033813 , de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Control Regional Noroeste.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública no. 47,541, volumen número 1,251, folio número 139, de fecha 30 de julio de 2012, Notario Público número 106 de la Ciudad de Atizapán de Zaragoza Estado de México, pasada ante la Fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, denominada NFB ENERGIA E ILUMINACION SA DE CV , cuyo objeto social es: A) La adquisición, enajenación, fabricación, importación, exportación, distribución y conexión de todo tipo de bienes muebles, baterías, equipo de oficina, equipo de computación, equipo eléctrico, equipo electrónico, componentes eléctricos, componentes electrónicos, artículos de regalo y capacitación, así como toda clase de anexos, conexos y similares.- B) La adquisición, instalación, operación y arrendamiento, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, permisos, productos o vehículos convenientes para el desarrollo de los fines convenientes.- C) La adquisición, instalación, operación y alquiler, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de fábricas, laboratorios, talleres, bodegas, expendios, locales, almacenes u oficinas, que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, entre otros, INTERMEDIACIÓN DE COMERCIO AL POR MAYOR

2.2. La C. Fabiola de la Cruz Ahumada, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 49,762, volumen 932, folio 6, de fecha 05 de marzo de 2018, Notario Público número 27, de Naucalpan de Juárez Estado de México, pasada ante la fe de la Lic. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna y se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio IDMEX [REDACTED], misma que se encuentra vigente. Mediante escrito de fecha 04 de julio de 2022, manifiesta que es una Micro empresa.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EI CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I del "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes NEE120731219

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Eliminado: Número de Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV ENCARNACION ORTIZ 124, COL. ARENAL, COLONIA ARENAL, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02980

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE de conformidad con su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE;->	S - SERVICIO	1	\$84,440.00	\$84,440.00	\$97,950.40
						SUBTOTAL	\$84,440.00
						IMPUESTOS	\$13,510.40
						TOTAL	\$97,950.40

El monto total del mismo es por la cantidad de \$84,440.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$97,950.40 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CENACE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CENACE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios prestados facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del "RLAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con los datos fiscales a nombre del: **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, domicilio fiscal Boulevard **Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: **fernando.contreras@cenace.gob.mx**; **rafael.romo@cenace.gob.mx** y **beatriz.villa@cenace.gob.mx**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a nombre de "NFB ENERGÍA E ILUMINACIÓN S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

La recepción, revisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, serán validados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** a través del Anexo 3 " Acta de Aceptación" de los **"POBALINES"**, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" para el trámite y validación de pago enviará la documentación y la correspondiente factura al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste: sita en Calle Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama en Hermosillo Sonora, C.P. 83180, los días lunes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 09/07/2022 y hasta el 07/08/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EI CENACE"** podrá ampliar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EI CENACE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EI CENACE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

■ **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL CENACE"**, la siguiente garantía: Póliza de Responsabilidad Civil: Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato. Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 del "RLAASSP"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el numeral 5.1.17 de las "POBALINES", y a lo establecido en el "ANEXO TECNICO", "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Misma que deberá ser entregada a "EI CENACE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio; 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EI CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida; 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EI

CENACE"; y"

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EI CENACE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EI CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EI CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EI CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EI CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EI CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de

conformidad con el artículo 107 del "RLAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EI CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EI CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del Administrador del Contrato; la inspección consistirá en la verificación del servicio, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, la prestación de los servicios estará sujeta a verificación visual aleatoria.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EI CENACE"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS. La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los seguros que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.

"EI CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EI CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EI CENACE" no estará obligada a aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EI CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EI CENACE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EI CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EI CENACE".

"EI CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EI CENACE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EI CENACE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EI CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EI CENACE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EI CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EI CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EI CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EI CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EI CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EI CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EI CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EI CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EI CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EI CENACE**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. FERNANDO CONTRERAS HERNÁNDEZ , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "**EI CENACE**" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibida previa revisión del Administrador del Contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su ANEXO TÉCNICO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "**EI CENACE**".

"**EI CENACE**", a través Administrador del Contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar la prestación de los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su ANEXO TÉCNICO, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "**EI CENACE**".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES. La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su ANEXO TÉCNICO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "**EI CENACE**" por conducto del Administrador del Contrato aplicará una deducción del 0.0% .

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "**EI CENACE**", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el

presente contrato y su ANEXO TÉCNICO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EI CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EI CENACE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EI CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato de **"EI CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EI CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EI CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EI CENACE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EI CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar

como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EI CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EI CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EI CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EI CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EI CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EI CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EI CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EI CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EI CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EI CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EI CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EI CENACE"**;

5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EI CENACE";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EI CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EI CENACE";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EI CENACE" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EI CENACE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EI CENACE", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EI CENACE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y del "RLAASSP".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EI CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EI CENACE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EI CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EI CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EI CENACE" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EI CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EI CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EI CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EI CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EI CENACE".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EI CENACE".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EI CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EI CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EI CENACE" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del "RLAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP", del "RLAASSP" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios,

debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EI CENACE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EI CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS SALVADOR VALENCIA DÁVILA	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	VADC7705027P5
FERNANDO CONTRERAS HERNÁNDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	COHF680511791
FRANCISCO JAVIER ENRÍQUEZ CORONADO	SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	EICF690331J53

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
NFB ENERGIA E ILUMINACION SA DE CV	NEE1207312I9

UXpeTRZFWciPwQwV6W3InXS64AurPffzPTdtBt8TMOGSWh7JcWdVg3eokEdc0NGZXX7v3/cb5HAQJRGrsu111EktP24hAyyrjDgtHajzaMIBoTVFO2HaNjca+MtLg+2afipHY901QtDhJ3RQR19rHmJqT0Lk
6CYTn.3U6abQge7QC2JbIx+grrvX/fCwpePILDORUB9gwoXjkQI1Bf0ASA149kiPnmZdhwE/Tg0/gCfm9UZT4dJ0T4NeyGheQ/SYoBLIOMZYKWBhD8giM3wwZ4a9fAYMujOxI68ZrbPKPfdg90t+UBtwVt19
ubb3uJtGBXSHerSoccsZe/A==

Firmante: NFB ENERGIA E ILUMINACION SA DE CV
RFC: NEE1207312I9

Número de Serie: 0000100000507918600
Fecha de Firma: 22/07/2022 16:20

Certificado:

MIGoDCBFCqAwIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDE5MTg2MDAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDVQ0DDbBVRFPukLEQ0QgQ0VSVElGSUNBRE99QTEuMwGAIUECgW1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVjQ1VUQVJJCjEAMBgGA1UECwwRUFULFUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy5teDEmMQGAIUECQwG0VYUjEhJREFMR08gNccsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xJdAMBgNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQ0GGEwJNNDZEMzBGA1UECAwQ01VREPEIERFIE1FWELDTzETMBEGAIUEBwWkQ1VBUURULPQzEVMBMGAIUELRMMU0FU0TcWzAxTk4zMWwWgYUk0ZlIhveN
AQkCE01y2XNwb25yZWJzToqQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VjBtCBERSBTRVJWSUNJT1MgVjQ1VUQVJJCj1MgQUwQ090VjJQ1VZRU5URTA6Fw0yMTA2MjQxODM4NTRaFw0yNTA2MjQxODM5MzRaMIIBAzer
MCKGAIUEAAMI TkZCI EVORVJHSURgRSBjTFVNSU5BQ01PTiBTQSBERSB0VjEzCkGAIUEKRMiTkZCI EVORVJHSURgRSBjTFVNSU5BQ01PTiBTQSBERSB0VjEzCkGAIUECMI TkZCI EVORVJHSURgRSBjTFVNSU5B
Q01PTiBTQSBERSB0VjELMAKGA1UEBmMCTVgkKjAkBgkqhkiG9w0BCQEF2NwanJib25pbGxhQGVhdG1haWwY29tMSUwIwYDVQQcExx0RUUxMjA3MzE5STkgLyB0VUFGNzQwODI5REZBMR4wHAYDVQFEUgYUyB0
VUFGNzQwODI5TURGUkhCMdUwggE1MA0GC3gS13DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCLeMantSw4DYd7nL7iYx3QITBYdws0YMPUfsc6UKFCPdU/sNgmmFFdWjLoKrfC/BBET0E2VXKcTu92/VVCo6qjoxOhEh
tSK0RzAX65Ee2t1gy7A5M+qHftYE3pD0b7GeH08F6iN2aWgsCI FoHywzJg164YByWtk3PkBShWJ0uB92DMwGm2LL8dWKBlyTKw92PbSBDSjYtJLyn5TVJ5v7h1amz1f9kx1TgHtVQXjg30s7ASyITn2x84X
UaZpJAqNa3s+0KSuff3:KuX5BUn1qVAJjW1Zt1w1bX7Zg2z1UdDQrtX1k/KTe5j3tXpLr1cHj9+7LjxSFUljADqMBAAGjTzBNMAWGA1UdEwEB/wQCMANAwCwYDVROPAQDAgPYMBEGCWCAGG+EIBAQQEAWIF
oAdBqNVH5UEPJAUBggrBgEFBQcDBAIIKwYBQQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKzPK1ADBkNSQtXGd3QNwRu5TH+8CZmTRgmumIbqTMSQR45Rm/VqtFV0WfK6Wu6CqYau2NKY+tmTQCT7KULh1tHGhJBL
kVN11jCjyKYaGcGUg1xwumta2jDfLIE/wlpyW+XkSQTpVpmmJKnVAc0Yf8fCj+82FQ04FidLB3gBC596uOH/NRWba/nf4UVTk+c/aqyWcvfv12o1k8dY0fV1tZ/4Xk01UXnL4e8mb2bq11Ye82aR6bzada
M2CmG0q0X7OpR+faek/SntImhRSG2RocX7ALxsMu1V8caHgkIZUA3xSbfkbl1YCaYq1u4QS93Dn fadrT2eDaWYm5o0TQDDIAM6Lfv1VqEC/nB9Mn23PhdKe4+114zjc7HxHfipBgnK4mbP1cWDN4shuTZwvSg8
TSp86yGrcGG8N43UGzHXK3XwdqHfUEP7UaLjJmoyLU9s5YJkTGVSXLEBWUK/myz/xnUTYAvb01YPBFcd fqaIwun0H3EZwuxq6Ckollpn1XTqnnA13xtTt+KO+7HprCj+F2hdamQrpQ8J38EodzOduKUfDoMstT7
L1LZJvyc361h5yZozgyLtrP+7N7/GfW1Ys1FGRyPfdARLE7pnY1kNci0r3HLozCmHCza6xnuONhS2z1bTxEPfPefZj8nVGI1s6WxTR5s0UPiD

Firma:
UgubPWN92e1RroySMEP6Jus7yjaJED01wahkQqXf9z0Q/9fnVZOHf00s+f+0m+/1FPTTV6AJBzP1Vjv71f+zg42jUghaH8av/02YcpBz6RWcnGvtNH0EflXMYeAd9RK87SbgAmdS4jYuKCbntmK7d5jeZXdHUWgq
zG2Fqg1Ntr5x/8zFw/ekms=6drf2cDf5+Bfmbf6tU/7T7HkPXEnSJLLkJKWEm02WmN4aA0PwY4WJmYLVPR0w8y1trX525Q1WvE9YqNK:HKzq20Msaop04ikcNKJ2BhJDLX0EKGkHfWBL0cVXc=1156Zzjg
KBZqcZAwWk1NIyboUYw1PA==



"ANEXO TÉCNICO"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante "EL CENACE", requiere contratar el "Servicio de mantenimiento preventivo para el Sistema UPS de la Gerencia de Control Regional Noroeste" en lo sucesivo "EL SERVICIO"; conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	Servicio de mantenimiento preventivo al Sistema UPS de la Gerencia de Control Regional Noroeste.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" durante 30 días naturales a partir del siguiente día natural a la notificación del fallo o adjudicación del contrato, para la realización de todos los servicios y la aceptación por parte del CENACE.
Lugar	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE , ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama en Hermosillo Sonora, CP. 83180.
Condiciones	<p>CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO</p> <p><i>El sistema de UPS se compone de dos equipos marca GE, Modelo SG Series, con números de serie P00800915B670R y P00800915B668R, con una capacidad de 80 KVA en configuración paralelo redundante. El Banco de baterías consta de 80 piezas cada uno. Ambos equipos fueron instalados y se encuentran en operación desde el año 2015.</i></p> <p>Partida 1. Servicio de mantenimiento preventivo al Sistema UPS de la Gerencia de Control Regional Noroeste.</p> <p>I. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO.</p> <p>La lista de actividades descrita a continuación es enunciativa de las tareas mínimas a realizar durante la ejecución de EL SERVICIO por parte de EL PROVEEDOR.</p> <p>a) EL PROVEEDOR debe realizar un levantamiento inicial de parámetros y variables eléctricas relacionadas con la operación del equipo y realizar el registro correspondiente en el FORMATO 01 Levantamiento de Parámetros y Variables Eléctricas definido en el ANEXO 01 del presente anexo técnico.</p>



- b) **EL PROVEEDOR** debe realizar la revisión de:
- o Las conexiones y partes de contacto del cableado de la tierra física.
 - o Las conexiones de la barra de tierra hacia los bornes interiores correspondientes de los equipos.
 - o La infraestructura instalada de tierras físicas y la trayectoria de estas.
 - o El estado de los capacitores de filtro de salida de C.C. y C.A.
 - o El balanceo de carga en cada una de las fases del equipo.
 - o La operación de los ventiladores de los extractores de aire.
 - o La operación de las fuentes de voltaje que alimentan a todas las tarjetas electrónicas de control del sistema de energía ininterrumpida.
 - o El estado general de los cables del equipo.
 - o El estado de los fusibles del banco de capacitores.
- c) **EL PROVEEDOR** debe realizar la limpieza de los canales de ventilación y las rejillas en el sistema UPS para garantizar una correcta circulación del aire en la unidad y en la batería.
- d) Con el sistema funcionando en vacío (SIN CARGA), **EL PROVEEDOR** debe realizar lo siguiente:
- o Quitar la carga de una unidad a la vez, para lo cual debe bajar el interruptor de entrada del UPS al que se le va a realizar el mantenimiento. Posteriormente debe operar el interruptor de transferencia de tal manera que la unidad que queda en operación tome la carga completa.
 - o Sacar de operación a la unidad (apagar el equipo).
 - o Realizar limpieza y sopleado de:
 - Sección de entrada.
 - Sección del cargador.
 - Sección del inversor.
 - Sección de salida y filtraje.
 - Las tarjetas de control, SIN RETIRARLAS.
 - Filtros de aire según el estado físico de los mismos, para evitar alarmas en el sistema sobre temperatura.
 - Gabinetes del equipo.
- e) Verificar en el tablero de control, lo siguiente:
- o Puntos de prueba de las tarjetas de control según el manual de ajuste y operación.
 - o Lámparas de señalización.
- f) Encender el equipo y verificar:
- o Tensión de salida del inversor con multímetro digital y reajustar si es necesario.
 - o Tensión de salida de batería y reajustar si es necesario.
- g) Simular falla de la red principal de alimentación y verificar que el equipo opere normalmente.
- h) Restablecer la tensión normal de línea.



- i) Operar la ruta de desvío bypass transfiriendo la carga de la línea de reserva a UPS.
- j) Realizar el registro de las siguientes actividades en la bitácora del servicio
- o Revisar condiciones de operación del banco de baterías.
 - o Revisión y limpieza de módulo de baterías.
 - o Medir y registrar los voltajes que pasan por cada batería y la corriente de carga, **FORMATO 02 Banco de Baterías del UPS** definido en el **ANEXO 01**.
 - o Inspección visual de cada batería para determinar el estado actual con el fin de detectar grietas, fugas o corrosión en terminales.
 - o Medición y registro de la temperatura ambiente.
 - o Verificación del sistema de ventilación.
 - o Verificación del rack de baterías.
 - o Verificación y ajuste de conectores entre celdas.
 - o Verificación del estado de los conectores entre celdas con un multímetro digital.
 - o Verificación y ajuste de las tablillas de conexión de la entrada de alimentación del UPS y en la salida de voltaje regulado del UPS.
- k) Por medio de los medidores y/o pantalla alfanumérica, **EL PROVEEDOR** debe realizar la verificación de las siguientes operaciones y realizar el registro en la bitácora del servicio:
- o Estado y/o condición de las alarmas.
 - o Historia de los estados y/o condición de las alarmas
 - o Bitácora de alarmas general de cada UPS.
 - o Autodiagnóstico interno del UPS.
- l) **EL PROVEEDOR** debe revisar que los siguientes parámetros estén dentro de las especificaciones del fabricante del equipo.
- o Voltaje de flotación
 - o Voltaje de Igualación
 - o Tiempo de recarga
 - o Corriente del rectificador
 - o Bajo voltaje de CA
 - o Alto Voltaje de CA
- m) **EL PROVEEDOR** debe revisar y ajustar si es necesario, los siguientes parámetros de la etapa de potencia del interruptor estático.
- o Ajuste de transferencia por bajo voltaje de salida del inversor
 - o Ajuste de transferencia por alto voltaje de salida del inversor
 - o Ajuste de alarma por alto voltaje de CD
 - o Ajuste de apagado por alto voltaje de CD
 - o Ajuste de alarma por alto voltaje de línea de reserva
 - o Ajuste de inhibido por alto voltaje de línea de reserva
 - o Ajuste de alarma por bajo voltaje de línea de reserva
 - o Ajuste de inhibido por bajo voltaje de línea de reserva
- n) Al concluir el servicio **EL PROVEEDOR** debe de ejecutar un protocolo de pruebas



para verificar el funcionamiento del equipo.

- o) Como resultado de las pruebas realizadas, **EL PROVEEDOR** deberá registrar en la bitácora del servicio cualquier hallazgo e irregularidad identificada que se encuentre fuera del alcance de **EL SERVICIO** contratado.
- p) Al concluir **EL SERVICIO**, **EL PROVEEDOR** deberá llenar la bitácora del servicio con el resumen de actividades realizadas (ENTREGABLE E-03), conteniendo como mínimo lo siguiente:
 - o Resumen de la información del levantamiento inicial de parámetros y variables eléctricas del sistema
 - o Resumen de hallazgos identificados
 - o Resumen de acciones realizadas
 - o Ajustes de parámetros fuera de rango
 - o Resumen de la información de parámetros y variables eléctricas posterior al servicio, las cuales deberán cumplir con las especificaciones de operación definidas por el fabricante.
 - o Evidencia fotográfica de antes y después de realizar el servicio.
- q) Dicho reporte deberá entregarse al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** una vez concluido el servicio y dentro del plazo definido en el presente anexo técnico.

II. DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR

Como parte de su propuesta técnica **EL PROVEEDOR** debe entregar la siguiente documentación:

- a) Carta firmada por el Representante Legal designando al personal técnico responsable de la realización de **EL SERVICIO**, indicando que dicho personal cuenta con la capacitación para realizar **EL SERVICIO** requerido en el presente anexo técnico (ENTREGABLE E-01). En la propuesta técnica **EL PROVEEDOR** debe incluir copia de diplomas, constancias o demás documentos (ENTREGABLE E-01) que avalen la capacitación de dicho personal en el mantenimiento de sistemas UPS de la marca GE.

III. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- a) **EL PROVEEDOR** debe presentar una propuesta de plan de trabajo (ENTREGABLE E-02) al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para su revisión y aprobación. Esta entrega la debe realizar **EL PROVEEDOR**, dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo, para en caso de ser necesario se realicen los ajustes al plan propuesto.
- b) **EL PROVEEDOR** debe enviar al personal técnico que informó en su propuesta técnica para la ejecución de **EL SERVICIO**. En caso de que no sean las mismas personas, **EL PROVEEDOR** deberá actualizar la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de este requerimiento (ENTREGABLE E-01) previo al inicio de la ejecución de **EL SERVICIO**.



- c) El personal que se presente a realizar el trabajo a las instalaciones de EL CENACE, *deberá entregar una identificación oficial como parte del procedimiento de acceso al edificio de la GCRNO.* Adicionalmente, deberá portar un gafete con el logotipo de la empresa para la cual labora, incluyendo como mínimo el nombre, puesto y fotografía de la persona.
- d) Previo al inicio del trabajo, deberá realizarse una reunión de trabajo con la participación de: El personal de **EL PROVEEDOR**, el **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** y personal de Servicios Técnicos, en la Gerencia de Control Regional Noroeste. En dicha reunión se informará sobre los **Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, el cual describe las políticas para:
- o Acceso del personal
 - o Acceso de vehículos
 - o Acceso de herramientas, materiales y equipo
 - o Seguridad del personal
 - o Seguridad del Vehículo
- e) **EL PROVEEDOR** queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social a dar de alta a la seguridad social a sus trabajadores, quienes *deberán estar debidamente afiliados a partir del primer día de trabajo y durante la vigencia del contrato; por lo que en esta reunión EL PROVEEDOR debe entregar copia de la afiliación al IMSS antes del inicio de los trabajos.* Cualquier incumplimiento en esta materia, será responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.
- f) **EL PROVEEDOR** queda obligado a presentar el reporte mensual de pago cuotas al IMSS, dentro de los 17 días naturales siguientes al mes de servicio que corresponda.
- g) Para desarrollar los trabajos y mientras se encuentren en las instalaciones de la GCRNO, el personal técnico debe portar en todo momento el equipo de protección y seguridad personal de manera adecuada.
- h) Es responsabilidad de **EL PROVEEDOR** que el personal deba presentarse a laborar con un chaleco distintivo de seguridad estándar y con la herramienta necesaria para realizar los trabajos. En los siguientes casos: indisciplina, negligencia, o escasos conocimientos técnicos, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá solicitar su retiro de las instalaciones del CENACE sin responsabilidad para CENACE.
- i) **EL PROVEEDOR** es responsable de colocar señalamientos de seguridad, respetar los lineamientos establecidos por la ley que aplique y el adecuado manejo y control de sustancias químicas.
- j) Todos los gastos adicionales para el cumplimiento de los requerimientos definidos en el presente anexo técnico son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.

IV. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO



- a) **EL SERVICIO** requerido se realizará en el día programado conforme al calendario de actividades previamente acordado con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en el programa de trabajo entregado. El horario de trabajo por lo general será de las 08:00 a las 18:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles de acuerdo al calendario del CENACE. Para cualquier cambio en el horario, así como en el programa de trabajo propuesto, **EL PROVEEDOR** deberá avisar con 5 días naturales de anticipación para su revisión y autorización por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- b) En caso de que, por condiciones críticas del Sistema Eléctrico Nacional, el CENACE requiera trabajar en un horario y/o días diferente a lo propuesto; el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** informará a **EL PROVEEDOR** con 5 días naturales de anticipación.
- c) **EL PROVEEDOR** debe proporcionar el personal técnico especialista, equipo, materiales y herramienta requerida para el servicio.
- d) Todos los gastos asociados a la prestación de los servicios definidos en el presente anexo técnico son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.
- e) **EL PROVEEDOR** debe asegurar el correcto funcionamiento de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, una vez concluido **EL SERVICIO**.
- f) Para la realización de **EL SERVICIO** definido en el presente anexo técnico, **EL PROVEEDOR** debe realizarlo durante una única visita y en días consecutivos en caso de ser necesario dentro del plazo definido.
- g) **EL PROVEEDOR** debe contar con los insumos, refacciones y herramientas requeridas antes de iniciar con la prestación de **EL SERVICIO** definido en el presente anexo técnico.
- h) Al concluir **EL SERVICIO** indicado en el presente anexo técnico, **EL PROVEEDOR** debe asegurarse que no existan alarmas en el panel del sistema.

V. ENTREGABLES

EL PROVEEDOR debe entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, lo especificado en la siguiente tabla:

ID	Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
E-01	Carta designando al personal técnico para la realización del servicio y comprobantes de	EL PROVEEDOR debe demostrar que cuenta con personal capacitado para realizar el mantenimiento preventivo para sistemas UPS de la marca GE, entregando el listado del	Se entrega como parte de propuesta técnica del proveedor.





	capacitación en el mantenimiento de sistemas UPS de la marca GE.	personal y copia de certificados, constancias y demás documentos de capacitación que lo avalen.	
E-02	Plan de trabajo	EL PROVEEDOR debe entregar la propuesta del plan de trabajo al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	5 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
E-03	Bitácora del servicio	EL PROVEEDOR deberá llenar la bitácora del servicio para su entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Deberá incluir la información recopilada en el FORMATO 01, definido en el ANEXO 01 del presente Anexo Técnico, incluyendo evidencia fotográfica de los trabajos realizados.	Al concluir EL SERVICIO, dentro del plazo definido en el presente anexo técnico.

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Partida 1: Servicio	1	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato
A partir del siguiente día natural a la notificación del fallo o adjudicación del contrato y hasta 30 días naturales posteriores.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Fernando Contreras Hernández	Jefe de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.



Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en:			
Partida Presupuestal	Denominación de la Partida Presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	Mantenimiento y conservación de maquinarias y equipo		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
X	No Aplica	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Sí	No	
	X	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NMX-I-163-NYCE-2016	Equipo electrónico-Sistemas Electrónicos de Energía Ininterrumpida (S.E.E.I.) – Requisitos generales, desempeño y de seguridad.	1

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica	Garantía de Cumplimiento



Si	No													
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>En contratos con los siguientes valores corresponderá el tipo de Documento de Garantía que se requiere.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA) Rango</th> <th>Tipo de documento de garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 300</td> <td>A 2,357</td> <td>Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja</td> </tr> <tr> <td>De 2,357.01</td> <td>A 5,000</td> <td>Cheque de Caja o Fianza</td> </tr> <tr> <td>De 5,000.01</td> <td>En adelante</td> <td>Fianza</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p>	Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA) Rango		Tipo de documento de garantía	De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja	De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza	De 5,000.01	En adelante	Fianza
Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA) Rango		Tipo de documento de garantía												
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja												
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza												
De 5,000.01	En adelante	Fianza												

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:		X

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No		
X		"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil



Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No	No Aplica	Aplica
			Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

Forma y Datos para el Comprobante Fiscal Digital

Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse los días lunes y martes en horario de 08:00 a 16:00 horas, al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama en Hermosillo Sonora, CP. 83180.

Documentación a presentar:

- CFDI original y copia.
- CFDI (Archivos pdf y xml).
- Documento en que conste la debida prestación del servicio.

MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO
PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general

Quando se realice el pago por parte bancaria, de EL CENACE vía transferencia EL CENACE enviará a EL PROVEEDOR el comprobante bancario de pago; y a su vez, el PROVEEDOR enviará el comprobante de complemento de pago correspondiente al correo electrónico: facturasnoroeste@cenace.gob.mx y rafael.romo@cenace.gob.mx.

De conformidad con los artículos 25 y 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo indicado en las guías de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet publicadas por el Servicio de Administración Tributaria; "**EL PROVEEDOR**" deberá expedir comprobantes fiscales digitales por Internet de tipo "egreso" por las penas o deducciones que resulten procedentes, y enviará los archivos en formato .pdf y .xml, que amparen dicho comprobante, al correo: fernando.contreras@cenace.gob.mx, francisco.enriquez@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx





Forma de Pago

El pago derivado de la contratación "**LOS SERVICIOS**" se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir la factura informe al prestador de "**LOS SERVICIOS**" que la solicitud de pago y su documentación soporte de acuerdo con el Anexo 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, de acuerdo al AVISO mediante el cual se informa su publicación en el D.O.F. en día 09 de mayo de 2022.

El área designada para recibir las facturas informará al prestador de "**LOS SERVICIOS**" si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de los medios establecidos por la Subdirección de Finanzas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

"**EL CENACE**" no otorgará anticipos para la prestación de "**LOS SERVICIOS**"
"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

El "**CENACE**" realizará la retención del **100% del IVA** a "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.



Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
Si	No			
X		0.5%	<p>"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y aplicadas por el Depto. de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	Departamento de Finanzas



Aplica		Deducciones			
Si	No				
	X	<p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por la Subgerencia de Administración.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro, más I.V.A.</p>			
Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deductivas
Si	No				
	X	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Prórrogas
Si	No	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
Si	No	
	X	No Aplica





Desglose de precios

Partida	Descripción Técnica	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe Sin I.V.A.
1	Servicio de mantenimiento preventivo al Sistema de UPS de la Gerencia de Control Regional Noroeste	1	Servicio		
SUBTOTAL					
I.V.A.					
TOTAL					

Nota:

- Debe anotar el **costo total de los servicios con letra.**
- Cotizar en **Moneda Nacional.**
- **Precios Fijos.**

Especificar la fecha y lugar de cotización:	
Especificar la vigencia de la cotización:	60 días naturales a partir de la emisión de la cotización

Hermosillo, Sonora a 21 de junio de 2022

Por el Área Requirente

Ing. Carlos Salvador Valencia Dávila
Subgerente de Operación y Despacho y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste

Por el Área Técnica y Administrador del Contrato

Ing. Fernando Contreras Hernández
Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noroeste

LISTA DE ANEXOS

Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama C. P. 93180, Hermosillo, Sonora.
Tel.: 662 2595620 Ext. 54160 y 54190



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón

ORGANISMO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ANEXO 01

FORMATO 01 Levantamiento de parámetros y variables eléctricas

FECHA: _____

MARCA	MODELO	NO. SERIE / NO. INVENTARIO

DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
VOLTAJE DE ENTRADA		
VOLTAJE DE BATERÍAS		
VOLTAJE DE CARGADOR DE BATERIAS		
VOLTAJE DE REGULADOR		
VOLTAJE DE CARGA		
VOLTAJE DE DIFERENCIA		
CORRIENTE DEL CARGADOR		
CORRIENTE DE CARGA DE BATERIAS		
CORRIENTE DE DESCARGA DE BATERIAS		
FRECUENCIA DE SALIDA		
FRECUENCIA DE RUTA DE DESVÍO		
CORRIENTE DE SALIDA DE FASE A		
CORRIENTE DE SALIDA DE FASE B		
CORRIENTE DE SALIDA DE FASE C		
PARÁMETROS DE POTENCIA. ENTRADA PRIMARIA A UPS		
VOLTAJE		
CORRIENTE		
FRECUENCIA		
POTENCIA EN KVA		
PARÁMETROS DE POTENCIA. ENTRADA BYPASS		
VOLTAJE		
CORRIENTE		
FRECUENCIA		
PARÁMETROS DE SALIDA DE LA ETAPA DE POTENCIA DEL RECTIFICADOR		
VOLTAJE		
CORRIENTE		
CORRIENTE DE BATERIAS		
PARÁMETROS DE SALIDA DEL SISTEMA UPS		
VOLTAJE		
CORRIENTE		
FRECUENCIA		
POTENCIA EN KVA		
POTENCIA EN KW		

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO (PROVEEDOR)	NOMBRE Y FIRMA DEL REVISOR (CENACE)	NOMBRE Y FIRMA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO (CENACE)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





FORMATO 02 Banco de Baterías del UPS

FECHA: _____

BANCO 1 UPS1		BANCO 2 UPS1	
BATERÍA	MEDICIÓN	BATERÍA	MEDICIÓN
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	
5		5	
6		6	
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	
15		15	
16		16	
17		17	
18		18	
19		19	
20		20	
21		21	
22		22	
23		23	
24		24	
25		25	
26		26	
27		27	
28		28	
29		29	
30		30	
31		31	
32		32	
33		33	
34		34	
35		35	
36		36	
37		37	
38		38	
39		39	
40		40	

BANCO 2 UPS1		BANCO 2 UPS2	
BATERÍA	MEDICIÓN	BATERÍA	MEDICIÓN
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	
5		5	
6		6	
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	
15		15	
16		16	
17		17	
18		18	
19		19	
20		20	
21		21	
22		22	
23		23	
24		24	
25		25	
26		26	
27		27	
28		28	
29		29	
30		30	
31		31	
32		32	
33		33	
34		34	
35		35	
36		36	
37		37	
38		38	
39		39	
40		40	

VOLTAJE DE FLOTACIÓN UPS1	
VOLTAJE DE FLOTACIÓN UPS2	

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO (PROVEEDOR)	NOMBRE Y FIRMA DEL REVISOR (CENACE)	NOMBRE Y FIRMA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO (CENACE)

